Nemocón, noviembre 21 de 2024

Doctor:
JUAN CARLOS HERNANDEZ AREVALO
Alcalde Municipal
La Calera, Cundinamarca

Ref.: Propuesta Proceso de Certificación de Discapacidad

Respetado Doctor:

Es de nuestro interés presentar propuesta para celebrar **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** que tenga por objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA IPS HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-RCLPD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2024,** teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital de Nemocón es una de las IPS del departamento que cuenta con el *Proceso de Certificación de la Población de Discapacidad*.

- ***JUSTIFICACIÓN***

La Ley 1346 de 2009 "*Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte", hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003*)" señala que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad.

A través de la Ley 1618 de 2013 "*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*", se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció que Ministerio debía promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD), y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

El numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 estipuló la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD.

El numeral 10 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El numeral 13 del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dispone que es responsabilidad de las entidades públicas del nivel territorial, implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD e incluir en sus planes de desarrollo, acciones para fortalecerlo e incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 determina que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado, que su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica y que las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que les garanticen las mejores condiciones de atención. El parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".*, señala que el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Mediante Resolución 583 de 2018, modificada por la Resolución 246 de 2019, se reguló lo concerniente a la certificación de discapacidad y se adoptaron disposiciones frente al RLCPD.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024 "*Por la cual se dictan disipaciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad",* y se deroga la Resolución 1239 de 2022. En el artículo establece el Procedimiento de Certificación de discapacidad. El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud - CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Así mismo, el artículo 22 de la Resolución 1233 de 2021, menciona que la asignación de recursos del presupuesto general de la nación dispuestos por el ministerio de salud y protección social para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta su agotamiento, mediante acto administrativo, en cada vigencia, a las entidades territoriales del orden departamental y distrital que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la presente resolución, y su giro estará condicionado a la prestación efectiva del servicio por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, atendiendo en todo caso, los lineamientos que expida el ministerio.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, es una entidad pública Departamental de Primer Nivel de atención, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines**.**

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, mediante Acuerdo 008 de 2014 y 008 de 2017, adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocón.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

❖ OBLIGACIONES DE LA ESE

1. Contar con el equipo multidisciplinario de salud que realice el procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario, serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
2. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 3 de la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
3. En articulación con EL MUNICIPIO realizar la respectiva asignación de citas a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 7 de la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
4. Diligenciar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad al tenor de lo consagrado en el artículo 14 de la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
5. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.
6. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
7. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
8. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
9. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.

❖ OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar la base de datos de la población objeto, debidamente actualizada.
2. Informar a la población del procedimiento a realizar y dar cumplimiento a la voluntariedad del mismo.
3. Registrar, recepcionar y verificar los documentos del usuario, conforme lo señalado en la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.

4. Expedir la orden para la certificación de discapacidad.
5. En articulación con EL HOSPITAL realizar la respectiva asignación de citas a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 7 de la Resolución 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
6. Enviar y entregar a EL HOSPITAL los soportes de los usuarios, con sus datos y códigos de autorización.
7. Brindar un espacio con conectividad a internet para realizar los procedimientos respectivos.

❖ USUARIO

EL usuario debe tener historia clínica, soportes, exámenes. Es indispensable tener eso o solicitarlo a donde sea necesario.

❖ PERSONAL

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE NEMOCON para dar cumplimiento al objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA IPS HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD-RCLPD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2024" cuenta con los siguientes perfiles.

Perfil	Experiencia
MEDICO GENERAL OBLIGATORIO	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o registro médico y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
ENFERMERA JEFE	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la obtención del título y expedición de autorización emitida por la autoridad competente y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
FISIOTERAPEUTA	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la obtención del título y expedición de autorización emitida por la autoridad competente y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
TRABAJO SOCIAL	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición del Título profesional y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
PSICOLOGO	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición del Título profesional y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.

❖ COSTO

TIPO VALORACIÓN	El equipo certificador estará compuesto por	VALOR
Valoración por equipo multidisciplinario institucional en el lugar que disponga municipio.	Tres (3) profesionales multidisciplinarios. Quienes estarán registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.	**$ 160.527**

TIPO VALORACIÓN	El equipo certificador estará compuesto por	TOTAL
Valoración domiciliaria en el municipio	Tres (3) profesionales multidisciplinarios. Quienes estarán registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.	**$ 216.711**

En espera de poder llegar a feliz término, con la presentación de la presente propuesta.

Atentamente,

PAOLA ANDREA ECHEVERRI GOMEZ
GERENTE

Elaboro: Nazly Montes Sánchez- Área contratación
Reviso: Jairo Miguel Martínez Sabio -Subgerente científico
Anamaria Arias Cabrera -Coordinadora certificación discapacidad
Aprueba; Paola Andrea Echeverri Gómez-Gerente